



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
APROBACIÓN INEXISTENCIA

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de aprobación de la Inexistencia de información, relativa a las solicitudes de información con número de folio 020058722000682 y 020058722000683, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Así como también dando cumplimiento a la **Aprobación** de la solicitud de Versión Pública de información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000684, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Por otra parte, dando cumplimiento a la **Aprobación** de la Inexistencia de Información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000604, en relación con el Recurso de Revisión RR/802/2022, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Dando cumplimiento a la **Aprobación** de la Ampliación de Plazo, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000676, solicitada por la Secretaría del Ayuntamiento del 24 de Mexicali. -----

Dando cumplimiento a la Aprobación de la Versión Pública de Información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000566, en relación al recurso de revisión RR/764/2022, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Cumplimiento a la **Aprobación** de la solicitud de Inexistencia de Información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000614, en relación al recurso de revisión RR/764/2022, en relación al recurso de revisión RR/764/2022, solicitada por la Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

ANTECEDENTES

En fecha 07 de septiembre de 2022, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número OM-3310/2022, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, se realice sesión para que se apruebe la Inexistencia de información, relativa a las solicitudes de información con número de folio 020058722000682 y 020058722000683, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

En fecha 07 de septiembre de 2022, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número OM-3313/2022, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, se realice sesión para que se apruebe la Versión Pública de Información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000684, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
APROBACIÓN INEXISTENCIA

Mexicali. -----

En fecha 08 de septiembre de 2022, se recibió la Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número **OM-3338/2022**, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, se realice sesión para que se apruebe la **Inexistencia de Información**, relativo a la solicitud de información con número de folio **020058722000604**, en relación con el Recurso de Revisión **RR/802/2022**, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

En fecha 06 de septiembre de 2022, se recibió la Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio, por parte de la Secretaria del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, se realice sesión para que se apruebe la **Ampliación de Plazo**, relativo a la solicitud de información con número de folio **020058722000676**, solicitada por la Secretaria del Ayuntamiento del 24 de Mexicali. -----

En fecha 08 de Septiembre de 2022, se recibió la Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio, por parte de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, se realice sesión para que se apruebe la **Versión Pública de Información**, relativo a la solicitud de información con número de folio **020058722000566**, en relación al recurso de revisión **RR/764/2022**, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

En fecha 08 de septiembre de 2022, se recibió la Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio, por parte de Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, se realice sesión para que se apruebe la **Inexistencia de Información**, relativo a la solicitud de información con número de folio **020058722000614**, en relación al recurso de revisión **RR/764/2022**, solicitada por la Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Por tal motivo se requiere al servidora pública habilitada, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali Lorely Nieto Molina, así como también a Selene Quintana, por parte de la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, por otra parte se requiere a Daniela Lizeth Medellín de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, por otra parte y del Área de Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali, se solicita a Esteban Dávila, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus manifestaciones: -----

En uso de la voz dentro del Cuarto Punto del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali Lorely Nieto Molina, manifestó. Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, identificada con número de folio **020058722000682** y **020058722000683**, con el fin de garantizar el derecho a la información del solicitante me permito transcribir la solicitud de



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
 APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
 APROBACIÓN INEXISTENCIA

información. 'Solicito el contrato comodato de la sesión por parte del gobierno del Estado hacia el Ayuntamiento de Mexicali en la del inmueble ubicado en el Callejón Zacatecas #513 en la Colonia Esperanza. Con el fin de dar la debida atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 020058722000682 y 020058722000683, se canalizó la solicitud de información al Jefe de Recursos Materiales, en el cual se nos informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, no se encontró contrato de comodato por parte del gobierno del Estado hacia el Ayuntamiento de Mexicali ubicado en el Callejón Zacatecas #513 en la Colonia Esperanza, lo anterior derivado de la consulta que se realizó en el sistema del Catálogo de Predios, el cual arrojó que en el domicilio proporcionado, el propietario está a nombre de un particular; por lo que el inmueble anteriormente descrito no forma parte del patrimonio municipal. Por lo anterior me es necesario solicitar sesione el Comité de Transparencia, con motivo de que declare la inexistencia de la información solicitada con número de folio 020058722000682 y 020058722000683, esto con fundamento con el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

En uso de la voz dentro del Quinto Punto del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali Lorely Nieto Molina, manifestó. Se sirve atender a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número 020058722000684, misma que se estimó competencia de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la cual se planteó de manera textual en los siguientes términos: "Se solicita por medio de la presente solicitud de acceso a la información pública, lo siguiente: 1.- Se hagan del conocimiento del solicitante, las actas de las sesiones presenciales del Comité Técnico, convocadas el 18 de abril de 2022 y 11 de agosto de 2022, mismas que se celebraron los días 20 de abril de 2022 y 16 de agosto de 2022, donde se evidencie los temas tratados y los acuerdos que se llegaron; y 2.- Proporcione información y evidencia documental de todas las gestiones realizadas hasta el momento de la entrega del oficio girado por el Departamento de Recursos Humanos de la Tesorería Municipal, en relación a la programación de pago de la condena de laudo laboral burocrático dentro del Exp. 285/2018-I substanciado ante el Tribunal de Arbitraje del Estado. Motivación: No se considera factible proporcionar la información proveniente de las actas del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali, ya que se advierte montos y nombres de los ciudadanos en calidad de beneficiarios de los finados y el daño con la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo que es prioritario la seguridad de los ciudadanos en calidad de beneficiarios, que el interés público de conocer las actas del Comité Técnico. Se considera como riesgo inminente a un posible acto delictivo por parte de cualquier persona con interés de



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
 APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
 APROBACIÓN INEXISTENCIA

atentar la vida o seguridad de un ciudadano en calidad de beneficiario que mencionan las actas, ya que las cantidades a las que están condenadas son elevadas, y puede estar sujeto a una conducta delictiva por las personas mencionadas en el acta de la sesión del Comité Técnico, y es mayor susceptible a la delincuencia, al saber tener conocimiento un tercero sobre la cantidad que en su caso, se le entregará al beneficiario. Aunado lo anterior, fundamento en los artículos 178, 179, 181, 182, 183 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y puntos quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se solicita de ese Comité de Transparencia confirme las versiones públicas de las cotizaciones que se adjuntan al presente y a continuación se describe como quedaría dicho documento: **Primera Sesión del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, en fecha 20 de abril de 2022. Así como también Segunda Sesión del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, en fecha 16 de agosto de 2022.** -----

En uso de la voz dentro del Sexto Punto del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali Lorely Nieto Molina, manifestó. En atención al correo el cual se nos notifica el recurso de revisión con número de expediente RR/802/2022 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, derivado de la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, identificada con número de folio 020058722000604, el cual consiste en: 1.- Si los trabajadores que a continuación se enlistan prestaron sus servicios como trabajadores del Ayuntamiento de Mexicali, ocupando una plaza de base definitiva en el Municipio de Mexicali, Baja California. 2.- De ser así, por favor proporcione el número de plaza de base definitiva que ocuparon y/o folio o bien alguna manera de identificación de la plaza presupuestada. 3.- La razón por la cual dejaron dichas personas de ocupar la plaza de base definitiva. 4.- Nombre(s) y apellidos de los trabajadores que sustituyeron a cada una de las personas respectivamente se detallan a continuación en el listado. ESTHER FRAUSTO VÁZQUEZ JULIETA ORTEGA CALBILLO JUAN CARLOS AMPARO PEÑA RUBEN LUCAS LÓPEZ APOLINAR NORIEGA SARABIA ROBERTO PORTUGAL MARTINEZ VICTOR FLORES BECERRA BENITO VÁZQUEZ CARRILLO JESÚS HERMILIO GAMBOA VÁZQUEZ RAÚL SANDOVAL VILLEGAS EVA LUZ YÁÑEZ ROSALVA GUZMÁN MEDINA RUBÉN ADOLFO MARTÍNEZ ESCOBAR JUANA LUCÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ VICTOR LÓPEZ GONZÁLEZ HERMELINDA FLORES MARTÍNEZ JOSÉ ANTONIO AGUILAR DIAZ MIGUEL SOTO BUENROSTRO JOSÉ A. ARELLANO AGUAYO MARCELINO GÁMEZ SORIA JOSÉ BEAS RUBIO GERARDO QUEVEDO DUARTE JOSÉ FRANCISCO ÁVILA CONTRERAS MIGUEL ÁNGEL FLORES JIMENEZ MANUEL ELOY ESCOBEDO BARAJAS AURELIO INÍGUEZ AGUILAR MARÍA ELVÍRA ROBLES RAMÓN ARTURO BASTIDAS RODRIGUEZ BEATRIZ VARGAS CÁZARES



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
 APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
 APROBACIÓN INEXISTENCIA

HECTOR BERNAL MARTÍNEZ GILBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ DAMIAN DUARTE HERNÁNDEZ VICENTE MALDONADO DEL TORO SONIA GUADALUPE CARRILLO PÉREZ LIDIA BELTRÁN ORTEGA ARACELI VALENCIA GUTIÉRREZ JOSÉ ERNESTO RIOS SALCIDO SILVIA AGUILAR HERRERA ALFONSO FLORES SÁNCHEZ RAFAEL ZAVALA RAMIREZ CORNELIO LUQUE GASTELUM MIGUEL ANGEL GARCIA RESENDIZ RAMÓN OSUNA PARTIDA HIGILIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ JUAN CRUZ CARRILLO MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ RODRIGUEZ SERGIO GÓNZALEZ ITURRIOS BLAS OSORIO BARRERA RICARDO SILVA SALAS DANIEL MENDIETA GUADALUPE MARTÍNEZ CORDERO HUGO AZAEL RIVERA RAMIREZ ALICIA GUTIÉRREZ CURIEL IGNACIA GÓMEZ IBARRA JOSE LUIS CERVANTES GARCÍA ROMAN HUMBERTO RODRIGUEZ NORIEGA ISAIS MEZA HERMOSILLO FERNANDO ASTIAZARAN GONZALEZ ARTURO LORA MEDINA FRANCISCO SOTÉLO SANTACRUZ FAUSTINO ARREDONDO TREJO HECTOR GUTIÉRREZ ESPINO ALICIA CARRILLO BARRAGAN MARIA ALTAGRACIA ZAVALA TORRES JOSE A. VALENZUELA AGUILAR ENRIQUE ORTIZ LUCERO SUSANA ELIZABETH CEJA LOPEZ RAUL VILLARREAL PARTIDA JORGE ALFONSO CORREA ROLDÁN ALFREDO RODRIGUEZ ROSALES MARCELINO GAMEZ SAAVEDRA TOMAS RUIZ MORENO JOSÉ H. ARCINEAGA CISNEROS TRINIDAD CISNEROS BRAVO GENARO MENDOZA ASCENCIÓN MIRAMONTES RAMOS JUAN CORONA CABRERA JOAQUIN I. RODRÍGUEZ VALDEZ JESÚS CORONEL HERIBERTO VINGOCHEA ABTRIZ CONSUELO ALICIA GUTIÉRREZ VACA. Derivado de lo anterior, solicito se informe, si en los archivos de ese departamento a su cargo obra información de la solicitud antes mencionada. ---- En relación al Sexto punto del orden del día los integrantes del comité de transparencia Daniella Alejandra López Gastélum, Presidenta del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali, acordaron respecto a este punto se solicitara una ampliación del plazo al Órgano Garante (ITAIPBC) para poder argumentar y fundamentar más este punto, debido a que dicha fundamentación estaba ambigua, y muy corta. -----

En uso de la voz dentro del Séptimo Punto del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali Celene Quintana, manifestó. Se solicita PRÓRROGA para proporcionar la respuesta de la solicitud de información con número de folio 020058722000676, la cual consiste de lo siguiente: "cuáles son los establecimientos en municipio de Mexicali, que cuentan con permiso para la venta de bebidas alcohólicas con giro de bar turístico, restaurante bar, discoteca y café cantante, que han solicitado ante la Secretaría del Ayuntamiento horas extras de operación. de lo anterior solicito el listado de los establecimientos y los recibos por el pago de los derechos correspondientes de cada establecimiento, por el periodo de enero del 2022 a la fecha. la información se solicita en forma digital. (sic)". La solicitud en mención fue recibida el 31 de agosto del presente, vía Plataforma Nacional de Transparencia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
APROBACIÓN INEXISTENCIA

fracciones I y XII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, en fecha 02 de septiembre del 2022, se turnó para su atención al Departamento de Supervisión y Permisos; al ser parte de sus atribuciones el contenido de lo solicitado. Le participo que el Departamento de Supervisión y Permisos está trabajando en recabar la información de la solicitud, para efecto de la formulación de la respuesta, pero, derivado de la carga de trabajo de ese Departamento, y para no vulnerar el derecho a la información del solicitante, piden prórroga de diez días para el cumplimiento. Por lo anterior se solicita Sesión de Comité de Transparencia para que se autorice la solicitud de prórroga para la entrega de la información contemplada en la solicitud de información con número de folio **020058722000676**, con fundamento en el artículo 29 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

En uso de la voz dentro del Octavo Punto del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali Daniela Lizeth Medellín, manifestó. En atención a Recurso de Revisión RR/764/2022, precedido de la Solicitud de Información con número de folio **020058722000566**, a través de la cual se solicita se apruebe la versión pública que se presenta por este medio, con la finalidad de encontrarnos en posibilidad jurídica de proporcionar la documentación solicitada, toda vez que, la divulgación de la misma podría afectar el interés de los titulares, es por ello, que la Dirección de Administración Urbana, tiene la obligación de velar por la protección de los datos personales de los particulares, esto de conformidad con los artículos 4 Fracción VI, XII y XXVI, 15 Fracción IV y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como, los artículos 99, 103, 104 y 106 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. En virtud de lo anterior, se procede a citar textualmente la información solicitada: "Quiero saber si existe autorización, licencia, dictamen o permiso de cambio de uso de suelo, de construcción, de modificación de predios por acciones de urbanización, factibilidad de acceso vial, factibilidad de anuncios respecto al bien inmueble ubicado en AVENIDA NUMANCIA NÚMERO 299, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REY TERCERA ETAPA, C.P. 21353. De ser así requiero copia digital de tales autorizaciones, licencias, dictámenes o permisos. De lo contrario, se me informe las acciones legales que emprenderá el Ayuntamiento para atender la irregularidad, informándome detalladamente de dichas acciones, la investigación y sus resultados incluida la resolución que se dicte. Entregando copia digital de dicha resolución. Asimismo, informarme el nombre, ubicación, correo electrónico y teléfono de la Dirección, Jefatura o unidad administrativa competente para atender quejas y denuncias respecto a acciones ilegales de urbanización, incluyendo el nombre del titular." (SIC). Por tal motivo, solicito a este Honorable Comité de Transparencia, sesione con respecto a la aprobación de la versión



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
APROBACIÓN INEXISTENCIA

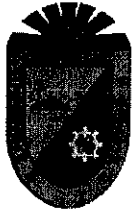
pública que presenta la Dirección de Administración Urbana en su carácter de sujeto obligado, con la finalidad de proporcionar la información solicitada, misma que de la búsqueda realizada en los archivos que se encuentran bajo resguardo en esta Dirección, se localizaron los siguientes documentos: Inspección extraordinaria de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, realizada por inspector adscrito al Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana, el cual se constituyó en el inmueble, mediante la cual se observó un predio casa habitación sin actividad comercial, ni actividad de obra aparente. Así mismo, para encontrarnos en posibilidad de velar por su derecho de acceso a la información pública y por otro lado salvaguardando la protección de datos personales de los titulares. Los datos personales, que han sido testados en la versión pública proporcionada son los siguientes: Domicilio. Sin otro particular por el momento, quedando a sus apreciables consideraciones, me despido de Usted. -----

En uso de la voz dentro del Noveno Punto del Orden del día, al Servidor Público Habilitado por parte del Área de Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali **Esteban Dávila**, manifestó. Derivado de la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, identificada con número de folio 020058722000614, en relación al recurso de revisión RR/764/2022, el cual consiste en: 1. Todo de Contrato de prestación de servicios y/o contrato de servicios profesionales y/o contrato de cualquier otra denominación, en los que sea parte en cualquier carácter y/o testigo la Dirección de Comunicación Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrados durante el año 2021 y 2022 hasta el mes de julio. 2. Todo Contrato de prestación de servicios y/o contrato de servicios profesionales y/o contrato de cualquier otra denominación, en los que también sea parte en cualquier carácter y/o testigo, la Dirección de Comunicación Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrados durante el año 2021 y 2022 hasta el mes de julio. 3. Todo Contrato de prestación de servicios y/o contrato de servicios profesionales y/o contrato de cualquier otra denominación que tenga por objeto propaganda y/o, difusión institucional, y/o difusión de campañas inherentes a gobierno, y/o creación y distribución de contenido digital, y/o difusión de boletines y comunicados públicos, y/o publicidad en general, y/o cualquier otro relacionado a los conceptos que anteceden. -----

Derivado de lo anterior, solicito se informe, si en los archivos de ese departamento a su cargo obra información de la solicitud antes mencionada. -----

CONSIDERANDOS

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
APROBACIÓN INEXISTENCIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- Fundamentación. -----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

De los Comités de Transparencia: -----

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de Ampliación del Plazo de Respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. -----

De la Ampliación de Plazo: -----

Artículo 125.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. -----

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

Artículo 29.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones, de manera enunciativa mas no limitativa: -----

IV.- Autorizar prórrogas relacionadas con solicitudes de información. -----

De la Inexistencia de Información: -----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: -----

Artículo 132.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. -----

II.- Expedirá una resolución que confirme la Inexistencia del Documento. -----

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
APROBACIÓN INEXISTENCIA

Artículo 191.- En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante. **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.**

Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud.

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

De las Versiones Públicas:

Artículo 104.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando el Instituto, considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, apercibido de las medidas de apremio y sanciones que correspondan, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

Artículo 142.- El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.

Para estos efectos, se entenderá por:

I.- Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;

II.- Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y

III.- Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
APROBACIÓN INEXISTENCIA

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 178.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité. -----

Artículo 179.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma. -----

Artículo 180.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. -----

Artículo 181.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas. -----

Artículo 182.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos. -----

Artículo 183.- No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia. -----

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

Artículo 104.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de la información a través de sus Áreas, conforme a los Lineamientos o criterios que expida el Comité o la Unidad Coordinadora. -----

Artículo 105.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma. -----

Artículo 106.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. -----

Artículo 107.- Excepcionalmente el plazo para proporcionar la información en versión pública solicitada podrá ampliarse previo planteamiento que se formule al Comité, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por parte del Enlace de Transparencia. El Comité confirmará o modificará el término que le hubiere sido propuesto. -----

Artículo 108.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas. -----

Q

v



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
APROBACIÓN INEXISTENCIA

Artículo 109.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos. -----

Artículo 110.- No se podrán omitir e las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia. -----

Artículo 111.- Los Enlaces de Transparencia, llevarán un control de las versiones públicas que emitan. -----

III.- Motivación. -----

En relación al Punto CUARTO: Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de Inexistencia de información, relativa a las solicitudes de información con número de folio 020058722000682 y 020058722000683, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. Después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, no se encontró contrato de comodato por parte del Gobierno del Estado hacia el Ayuntamiento de Mexicali ubicado en el Callejón Zacatecas #513 en la Colonia Esperanza, lo anterior derivado de la consulta que se realizo en el sistema del Catálogo de predios, el cual arrojó que en el domicilio proporcionado, el propietario esta a nombre de un particular; por lo que el inmueble anteriormente descrito no forma parte del patrimonio municipal. -----

En relación al Punto QUINTO: Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de Versión Publica de información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000684, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

No se considera factible proporcionar la información proveniente de las actas del Comité Técnico del Plan de Seguridad Social de los Trabajadores y Empleados del Municipio de Mexicali, ya que se advierte montos y nombres de los ciudadanos en calidad de beneficiarios de los finados y el daño con la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo que es prioritario la seguridad de los ciudadanos en calidad de beneficiarios, que el interés público de conocer las actas del Comité Técnico. Se considera como riesgo inminente a un posible acto delictivo por parte de cualquier persona con interés de atentar la vida o seguridad de un ciudadano en calidad de beneficiario que mencionan las actas, ya que las cantidades a las que están condenadas son elevadas, y puede estar sujeto a una conducta delictiva por las personas mencionadas en el acta de la sesión del Comité Técnico, y es mayor susceptible a la delincuencia, al saber tener conocimiento un tercero sobre la cantidad que en su caso, se le entregará al beneficiario. Aunado lo anterior, fundamento en los artículos 178, 179, 181, 182, 183 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y puntos quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. -----



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
APROBACIÓN INEXISTENCIA

En relación al Punto SEXTO: Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de Inexistencia de Información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000604, en relación con el Recurso de Revisión RR/802/2022, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

En relación al Punto SÉPTIMO: Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000676, solicitada por la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali. Se realizó una búsqueda exhaustiva en los departamentos en los cuales esta Oficialía Mayor creyó procedente estaría esta documentación, búsqueda que resultó inútil dado que dicha información no obra en los archivos de esta Oficialía Mayor.

En relación al Punto OCTAVO: Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de la Versión Pública de Información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000566, en relación al recurso de revisión RR/764/2022, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali. Le participo que el Departamento de Supervisión y Permisos está trabajando en recabar la información de la solicitud, para efecto de la formulación de la respuesta, pero, derivado de la carga de trabajo de ese Departamento, y para no vulnerar el derecho a la información del solicitante, piden prórroga de diez días para el cumplimiento. Por lo anterior se solicita Sesión de Comité de Transparencia para que se autorice la solicitud de prórroga para la entrega de la información contemplada en la solicitud de información con número de folio 020058722000676, con fundamento en el artículo 29 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

En relación al Punto NOVENO: Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de Inexistencia de Información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000614, en relación al recurso de revisión RR/764/2022, solicitada por la Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali. Con el fin de dar la debida atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 020058722000614, en relación al recurso de revisión RR/764/2022, se canalizó la solicitud de información a los coordinadores de área, en el cual se nos informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, no se encontró información dentro de los archivos que se resguarda en sus respectivas áreas.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

RESUELVE

Q



RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
 APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
 APROBACIÓN INEXISTENCIA

PRIMERO. - En relación al CUARTO punto del Orden del día, se APRUEBA la Inexistencia de información, relativa a las solicitudes de información con número de folio 020058722000682 y 020058722000683, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

SEGUNDO. - En relación al QUINTO punto del Orden del día, se APRUEBA la Versión Pública de información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000684, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

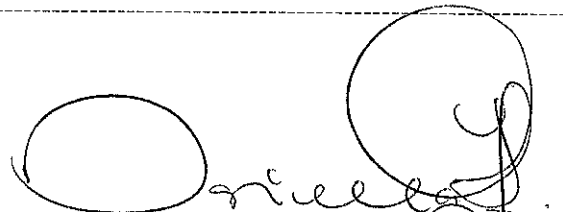
TERCERO. - En relación al SEXTO punto del Orden del día, se APRUEBA a solicitud del Comité de Transparencia que se solicite prorroga ante el Órgano garante, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000604, en relación con el Recurso de Revisión RR/802/2022, solicitada por la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, ampliación para que se pueda dar una fundamentación más amplia. -----

CUARTO. - En relación al SEPTIMO punto del Orden del día, se APRUEBA la Ampliación de Plazo, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000676, solicitada por la Secretaría del Ayuntamiento del 24 de Mexicali. -----

QUINTO. - En relación al OCTAVO punto del Orden del día, se APRUEBA la Versión Pública de Información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000566, en relación al recurso de revisión RR/764/2022, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

SEXTO. - En relación al NOVENO punto del Orden del día, se APRUEBA la Inexistencia de Información, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000614, en relación al recurso de revisión RR/764/2022, solicitada por la Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos Daniella Alejandra López Gastélum, Presidenta del Comité de Transparencia, Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. ---


 Daniella Alejandra López Gastélum,
 Presidenta del Comité de Transparencia
 del 24 Ayuntamiento de Mexicali



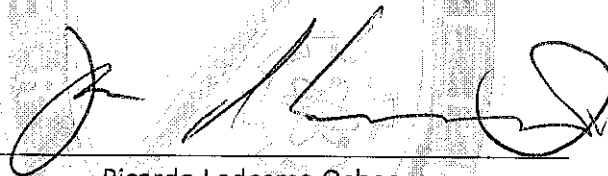


RESOLUCIÓN DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
APROBACIÓN VERSIÓN PÚBLICA
APROBACIÓN INEXISTENCIA



Claudia Garzon Aguilar.
Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Esta hoja de firmas forma parte de la Resolución de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 13 de septiembre de 2022.